



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CIUDAD BOLÍVAR-ANTIOQUIA
Quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Acción de Tutela
Radicado: 2024-00051

Mediante escrito, el señor SEBASTIAN ZAPATA RUIZ, interpone acción de tutela en contra de la INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO -INPEC- y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, al considerar que dicha entidad le está vulnerando sus derechos fundamentales. Siendo competente este Despacho para conocer de la demanda en virtud del Artículo 1º del Decreto 333 de 2021.

Toda vez que la presente Acción de Tutela reúne los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor SEBASTIAN ZAPATA RUIZ, en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO -INPEC- y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-.

SEGUNDO: DAR a la misma el trámite preferencial y sumario de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLÍVAR ANTIOQUIA y a todos los integrantes de la lista de elegibles de la OPEC 169779, grado 9, Profesional Universitario, código 2044, del concurso N°1357 de 2019 INPEC Administrativos, como personas que podrían verse afectadas con la decisión que se llegare a adoptar, en especial a:

1. MILAGRO DEL ROSARIO AYALA MARTINEZ
2. ORLANDO RODRIGUEZ DEVIA
3. CLAUDIA ANDREA HERNANDEZ SATIZABAL
4. CARLOS EDUARDO BELTRÁN GARZÓN
5. DELIA SUSANA ALMEYDA BARCENAS
6. ANDRES ESTEBAN BEDOYA HINCAPIE
7. HAROLD RAFAEL AMOR GARI RIVERO
8. YENNA SANDRA PATRICIA SANCHEZ ALDANA
9. CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA

10. RONNY HELBER CASTRO BERNAL
11. CRISTIAN ANTE ESCOBEDO
12. XILENNA YALITH LOPEZ BELALCAZAR
13. OSCAR IVAN AGUILAR MUÑOZ
14. VIVIANA DEL CARMEN SEPULVEDA ARRIETA
15. CLAUDIA MILENA PEREZ JIMENEZ
16. ADRIÁN CAMILO VELASCO ARIAS
17. LUIS FABIO BELLO FIERRO
18. RONALD ANTONIO CAMPO HURTADO
19. ANA MARÍA PULIDO CARRILLO
20. DANIL ROMAN VELANDIA ROJAS
21. DAYANA RODRÍGUEZ MOLINA
22. MAURICIO ALEXANDER VALENCIA VERGARA
23. VICTOR CAMILO CEBALLOS MENESES
24. INELDA CECILIA MORENO QUINTERO
25. JUAN JOSE TABORDA PEREZ

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- que, de manera inmediata, notifique a los todos los integrantes de la lista de elegibles de la OPEC señalada, sobre la existencia de la presente acción de tutela. Esta comunicación deberá realizarse al correo electrónico registrado por cada uno de ellos en las bases de datos de la entidad, así como a través de su publicación en la página web correspondiente. La CNSC deberá presentar al Despacho la evidencia del cumplimiento de lo anterior, en el mismo término otorgado para su pronunciamiento.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto tanto a las accionadas como a los vinculados, indicándoles que disponen del término de dos (2) días para que se pronuncien sobre los hechos y pedimentos referidos en la tutela – inciso 2º artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: COMUNICAR por secretaría al accionante el presente auto, por medio del correo electrónico oficial o el medio más eficaz – Artículo 16 Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA OLARTE LONDOÑO
JUEZ**

Firmado Por:

Carolina Olarte Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Ciudad Bolívar - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381e8bd1b812c22ad9029165f3bf3e140325a1065e17ab76a41a59ed71fa8126**

Documento generado en 15/05/2024 07:35:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>